

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE BENEFICIARIOS Y PARTICIPANTES

CONVENIO – ERASMUS+ - MOVILIDAD DE LAS PERSONAS

Número del proyecto: 2025-1-ES01-KA131- HED-000315242

Sector: Educación Superior
Curso académico: 2025/2026

PREÁMBULO

El presente **Convenio** (en lo sucesivo, «el Convenio») se celebra **entre** las partes que siguen:

por una parte,

la Organización (en lo sucesivo, «la organización»),

Universidad de Valladolid

Código ERASMUS: E VALLADO01

Dirección: Plaza de Santa Cruz 8, 47002 Valladolid

Correo electrónico: servicio.relaciones.internacionales@uva.es

representada a efectos de la firma del presente Convenio por Antonio Largo Cabrerizo, Rector

y

por otra parte,

el ‘participante’

Nombre y apellidos del estudiante:

Dirección oficial completa:

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

Correo electrónico:

Cuenta bancaria donde se abonará la ayuda financiera: la indicada en la plataforma SIGMA

Las partes mencionadas anteriormente han convenido en celebrar el Convenio.

El Convenio consta de:

Condiciones

Anexo 1: Acuerdo de Aprendizaje Erasmus+ para la movilidad de estudiantes para estudios

Anexo 2: Carta del Estudiante Erasmus

Lo dispuesto en las Condiciones prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

El importe total incluirá:

- ☒ Importe base del apoyo individual para la movilidad física de larga duración
- ☐ Ayuda adicional para estudiantes y titulados recientes con menos oportunidades en movilizaciones de larga duración
- ☒ Apoyo para viaje (ecológico o no ecológico)
- ☐ Días de viaje (días de apoyo individual adicional)
- ☐ Apoyo a la inclusión (basado en costes reales/efectivos)

El participante recibirá:

- ☒ una ayuda financiera de fondos Erasmus + de la UE
- ☐ una beca cero
- ☐ una ayuda financiera parcial de fondos Erasmus+ de la UE para una parte de la duración física de la actividad

CONDICIONES

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio establece los derechos, las obligaciones y las condiciones aplicables a la subvención que se conceda para la ejecución de una actividad de movilidad en el marco del programa Erasmus+.
- 1.2 La organización proporcionará apoyo al participante para realizar la actividad de movilidad.
- 1.3 El participante acepta la ayuda financiera o la provisión de servicios especificada en la cláusula 3 y se compromete a realizar la actividad de movilidad tal como se describe en el Anexo 1.
- 1.4 Las enmiendas al Convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

CLÁUSULA 2 –DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 2.1 El periodo de movilidad comenzará no antes del 1 de agosto de 2025 y finalizará no más tarde del 30 de septiembre de 2026
- 2.2 El periodo cubierto por este Convenio incluye un periodo de movilidad física entre 1 de agosto de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 igual al número total de días de movilidad indicado en el Certificado de estancia (Letter 2)
- 2.3 El Certificado de estancia (Letter 2) deberá indicar las fechas confirmadas del inicio y la finalización de la duración del periodo de movilidad, incluyendo el componente virtual.

CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA Y APOYO AL PARTICIPANTE

- 3.1 La ayuda financiera se calculará según las reglas de financiación indicadas en la Guía del Programa Erasmus+ (Versión 2025)
- 3.2 El participante recibirá una ayuda financiera de fondos Erasmus+ de la UE por el número total de días de movilidad indicado en el Certificado de estancia (Letter 2) y la carta de concesión.
- 3.3 El participante podrá remitir una solicitud para ampliar el periodo físico de movilidad, dentro de la duración máxima de la actividad establecida en la Guía del Programa

Erasmus+ [versión 2025]. Si la organización acepta ampliar el periodo de movilidad, se realizará la pertinente enmienda al Convenio.

- 3.4 La organización proporcionará al participante una ayuda financiera total por el periodo de movilidad y viaje.

La ayuda se establecerá en función del grupo al que pertenezca el país. En el curso 25/26 es: **Grupo 1** (400 EUR): Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Reino Unido, Suiza. **Grupo 2** (350 EUR): Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal. **Grupo 3** (300 EUR): Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia.

La ayuda de viaje se calculará en función de bandas de distancia entre la Universidad de Valladolid y la universidad de destino

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

Distancia	Desplazamiento ecológico	Desplazamiento no ecológico
10 – 99 km	56 EUR	28 EUR
100 – 499 km	285 EUR	211 EUR
500 – 1999 km	417 EUR	309 EUR
2000 – 2999 km	535 EUR	395 EUR
3000 – 3999 km	785 EUR	580 EUR
4000 – 7999 km	1188 EUR	1188 EUR
≥ 8000 km	1735 EUR	1735 EUR

- 3.5 La ayuda financiera proporcionada para apoyo a la inclusión, apoyo de viaje, ayuda adicional para menos oportunidades, se basará en la documentación justificativa aportada por el participante.

CLÁUSULA 4- DERECHO A LA AYUDA FINANCIERA

- 4.1 El participante tendrá derecho a la ayuda financiera según lo establecido en la cláusula 3, si, efectivamente, ha realizado la actividad de movilidad durante el periodo contemplado en la cláusula 2.
- 4.2 Cuando la ayuda financiera se sustente en costes reales, éstos se justificarán en documentos de apoyo como facturas, recibos, etc.
- 4.3 La ayuda financiera no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares ya financiados por fondos de la UE. Sin embargo, será compatible con otras fuentes de financiación. Estas incluyen ingresos que el participante pudiera percibir por prácticas o actividades docentes, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el Anexo 1.

- 4.4 El participante no podrá reclamar el reembolso por pérdidas debidas al cambio de divisas o por costes bancarios cargados por el banco del participante en transferencias desde la organización de envío.

CLÁUSULA 5 – MODALIDADES DE PAGO

- 5.1 Se realizará un pago al participante no más tarde de los 30 días naturales posteriores a la firma del Convenio por ambas partes, siempre y cuando el estudiante haya entregado los documentos obligatorios, según se le ha informado, y la Universidad de Valladolid haya recibido la financiación del Proyecto por parte de la Agencia Nacional
- 5.2 El envío del cuestionario UE (EU survey) en línea se considerará como la solicitud del participante del pago del saldo de la ayuda financiera. La organización dispondrá de 45 días naturales para realizar el pago del saldo o emitir una orden de recuperación de fondos en el caso en que proceda reembolso.

CLÁUSULA 6 – DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA FINANCIERA POR EL PARTICIPANTE

- 6.1 Si el participante incumpliera las condiciones del convenio o rescinde el convenio antes de su finalización por razones diferentes a las estipuladas en la cláusula 13.1, deberá devolver el importe de ayuda financiera que se le hubiera abonado, salvo acuerdo en términos diferentes con la organización de envío. En este último caso, el beneficiario deberá informar a la Agencia Nacional para su aceptación.

CLÁUSULA 7- SEGURO

- 7.1 La organización deberá asegurarse de que el participante dispone de una cobertura de seguro adecuada, **de forma previa al inicio de la movilidad**, bien contratando ella misma dicha cobertura, bien acordando con la organización de acogida que esta la contrate, o bien proporcionando al participante la información que proceda y el apoyo para que la contrate por su cuenta.
- 7.2 El seguro incluirá al menos la cobertura de seguro médico, una cobertura de seguro de responsabilidad civil y una cobertura de seguro de accidentes.
- En el caso de movilidades intraeuropeas, el seguro médico nacional del participante incluirá una cobertura básica durante su estancia en otro país de la UE a través de la Tarjeta Sanitaria Europea. Sin embargo, esta cobertura puede no ser suficiente en todas las situaciones, por ejemplo, en caso de repatriación o de intervención médica específica o para movilidades internacionales. Por ello, la Universidad de Valladolid suscribe un seguro para los estudiantes que disfrutan de una movilidad Erasmus+ con la compañía ONCAMPUS. Los estudiantes deberán contratarlo y la Universidad de Valladolid les reembolsará el importe, según la información que les ha facilitado
- 7.3 La parte responsable de contratar el seguro, que cubra todo el periodo de la movilidad, es el participante

CLÁUSULA 8 – NIVEL LINGÜÍSTICO Y APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (OLS)

- 8.1 El participante podrá realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística en el idioma de su movilidad (si estuviera disponible) antes de la movilidad y seguir cursos disponibles en la plataforma OLS.

CLÁUSULA 9 – INFORME FINAL DEL PARTICIPANTE

- 9.1 El participante deberá cumplimentar y enviar el informe final sobre su experiencia de movilidad (a través de la herramienta en línea EU Survey) en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. La organización podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el informe final en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.
- 9.2 Se le podrá enviar al participante un cuestionario complementario en línea que permita recabar información completa sobre asuntos relacionados con el reconocimiento.

CLÁUSULA 10 – ÉTICA Y VALORES

- 10.1 La acción deberá realizarse en consonancia con los valores éticos más elevados y de conformidad con el Derecho nacional, internacional y de la UE aplicable.
- 10.2 La partes deberán comprometerse a garantizar el respeto de los valores fundamentales de la UE (como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías).
- 10.3 Si el participante incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, la ayuda financiera podrá reducirse o no abonarse.

CLÁUSULA 11 – PROTECCIÓN DE DATOS

- 11.1 Todos los datos de carácter personal que figuren en el Convenio serán procesados bajo la responsabilidad del responsable de datos identificado en la declaración de privacidad de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, en particular con el Reglamento (UE) n° 2018/1725¹ y los actos nacionales de protección de datos conexos y para los fines establecidos en la Declaración de privacidad que puede consultarse en el enlace siguiente: <https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/index/privacy-statement>.
- 11.2 Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del Convenio por la institución de envío, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la UE (Tribunal de Cuentas u Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)).
- 11.3 El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la organización

¹ Reglamento (UE) n° 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE.

de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento de sus datos de carácter personal al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea.

CLÁUSULA 12 – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 El Convenio podrá suspenderse a iniciativa del participante o de la organización si circunstancias excepcionales, en particular de fuerza mayor (véase la cláusula 16), hacen que su ejecución resulte imposible o excesivamente dificultosa. La suspensión surtirá efecto en la fecha acordada por escrito por las partes. El Convenio podrá reanudarse posteriormente.
- 12.2 Cualquiera de las partes podrá suspender el Convenio en cualquier momento, si la otra parte ha cometido o se sospecha que ha cometido:
 - a) errores sustanciales, irregularidades o fraude, o
 - b) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, etc.).
- 12.3 Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución, las partes deberán acordar de inmediato la fecha de reanudación (un día después de la fecha en que finalice la suspensión). La suspensión se levantará con efectos a partir de la fecha en que finalice la suspensión.
- 12.4 Durante la suspensión, no se abonarán ayudas financieras al participante.
- 12.5 El participante no podrá reclamar daños y perjuicios debido a la suspensión por la organización.
- 12.6 La suspensión no afecta al derecho de la organización a rescindir el Convenio (véase la cláusula 13).

CLÁUSULA 13 – RESCISIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 El participante o la organización podrán resolver el Convenio si sobrevienen circunstancias que hagan que su ejecución resulte imposible o excesivamente dificultosa.
- 13.2 En dichos supuestos de resolución, el participante tendrá derecho a percibir como mínimo el importe de la ayuda financiera correspondiente a la duración real del período de actividad. El participante tendrá que devolver cualquier fondo restante.
- 13.3 En caso de incumplimiento grave de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, o si cualquiera de las partes ha cometido irregularidades, fraude, corrupción, o está implicado en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos relacionados con el terrorismo (incluida la financiación del terrorismo), trabajo infantil o trata de seres humanos, la otra parte tendrá derecho a resolver el Convenio notificándolo a la otra parte, de manera formal.

- 13.4 La organización se reserva el derecho a incoar una acción ante los tribunales si algún reembolso solicitado no se efectuara voluntariamente dentro del plazo notificado al participante por correo certificado.
- 13.5 La resolución surtirá efecto en la fecha especificada en la notificación, como «fecha de resolución»).
- 13.6 El participante no podrá reclamar daños y perjuicios debido a la resolución por la organización.

CLÁUSULA 14 – CONTROLES Y AUDITORÍAS

- 14.1 Las partes del Convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones del Convenio.
- 14.2 Toda constatación relacionada con el Convenio podrá revertir en la aplicación de las medidas establecidas en la cláusula 6 u otras acciones judiciales a efectos de la legislación nacional aplicable.

CLÁUSULA 15 – DAÑOS Y PERJUICIOS

- 15.1 Cada una de las partes del presente Convenio exonerará a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por esta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal.
- 15.2 La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del Convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

CLÁUSULA 16 – FUERZA MAYOR

- 16.1 La parte que se encuentre en una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones.
- 16.2 Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o suceso que:
- impida a cualquiera de las partes cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio,
 - constituya una situación excepcional e imprevisible, ajena al control de las partes,
 - no se deba a error o negligencia de su parte (o de parte de otras entidades participantes implicadas en la acción), y
 - resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia.
- 16.3 Cualquier situación constitutiva de fuerza mayor deberá ser notificada oficialmente sin demora a la otra parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles.

- 16.4 Las partes deberán adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para limitar el perjuicio eventual resultante de un caso de fuerza mayor y hacer todo lo posible para reanudar la ejecución de la acción lo antes posible.

CLÁUSULA 17 – LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

- 17.1 El Convenio se registrará por la legislación española.
- 17.2 Los tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la organización y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este Convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

CLÁUSULA 18 – ENTRADA EN VIGOR

El Convenio entrará en vigor el día de la firma por la organización o el participante, dependiendo de quien firme en último lugar.

FIRMAS

Por el participante
[nombre y apellidos]

Por la organización
Universidad de Valladolid

Hecho en [lugar], [fecha]

Antonio Largo Cabrerizo
Hecho en Valladolid
Fecha:

Anexo 1

KA1 – EDUCACIÓN SUPERIOR

Acuerdo de Aprendizaje Erasmus+ para la movilidad de estudiantes para estudios